

trabajador y los seguros sociales correspondientes. Y realizando los apuntes contables de todas las operaciones económicas.

Estas son las principales actuaciones que se están realizando a esperas del resultado de la subasta.

Balance de situación a 31-12-03

	Euros
Activo:	
Terreno	2.383.977,25
Vivienda	142.139,20
Ganado	144.000,00
Clientes y deudores	12.463,37
Deudores dudoso cobro	12.784,32
Provisión	-12.784,32
Hacienda Pública deudor	48.655,22
Junta de Castilla y León	27.228,60
Tesorería	191.978,31
Total Activo	2.950.441,95
Pasivo:	
Patrimonio	2.519.198,59
Provisiones para riesgos y gastos ...	96.548,57
Acreedores comerciales	210.104,18
Hacienda Pública acreedor	36.936,70
Seguridad Social acreedora	787,25
Deuda con socios	86.866,66
Total Pasivo	2.950.441,95

Madrid, 6 de julio de 2004.—Liquidadora Judicial, María José Canga Pérez.—37.117.

GABINETE JURÍDICO DEL SUR, S. L.

Anuncio de escisión parcial

En cumplimiento de la normativa vigente, se pone en conocimiento del público en general que en la reunión de la Junta General de socios de Gabinete Jurídico del Sur Sociedad Limitada, celebrada con el carácter de universal el 12 de julio de 2004, se acordó por unanimidad la escisión parcial de la sociedad, mediante la segregación de parte de su patrimonio, que se traspasará en bloque a la entidad beneficiaria de nueva creación denominada «Proazul Inversiones, Sociedad Limitada», en los términos y condiciones del proyecto de escisión depositado en el Registro Mercantil de Málaga.

La referida escisión parcial, conlleva la reducción del capital de la sociedad Gabinete Jurídico del Sur, Sociedad Limitada, en la cantidad de 153.900 euros, mediante la amortización de 1.539 participaciones sociales.

Los accionistas y acreedores tienen derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de escisión, que estará a su disposición en el domicilio social. Asimismo, los acreedores podrán oponerse a la escisión en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas durante el plazo de un mes a contar desde la publicación del último anuncio de la escisión.

Estepona (Málaga), 14 de julio de 2004.—Administrador Solidario, D. Ignacio Pérez de Vargas López.—37.464. 2.ª 27-7-2004

GALLER TEXTILES, S. A. U.

A los efectos legales, se hace constar que la Sociedad, por decisión del socio único de fecha 17 de mayo de 2004, acordó su disolución, el cese de los Administradores y el nombramiento de un Liquidador.

El Prat de Llobregat, 19 de julio de 2004.—El Liquidador, Luis Sarrias Moragrega.—37.901.

GERMANTRE, SOCIEDAD LIMITADA

**Unipersonal
(Sociedad absorbente)**

**BUTANO DEL LLOBREGAT,
SOCIEDAD ANÓNIMA**

Unipersonal

**ELECTRO SANABRA,
SOCIEDAD LIMITADA**

Unipersonal

ALPS, SOCIEDAD ANÓNIMA

Unipersonal

**SAMUNTA, SOCIEDAD ANÓNIMA
(Sociedades absorbidas)**

Por error en los anuncios publicados los pasados días 7, 8 y 9 de junio de 2004 en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, no se hizo constar que también eran empresas absorbidas «Alps, Sociedad Anónima unipersonal» y «Samunta, Sociedad Anónima», la cual cosa se subsana con el presente anuncio y asimismo se hace constar el derecho de oposición a la fusión y de obtención del texto íntegro de los acuerdos adoptados y los balances de fusión, que asiste a socios y acreedores, según los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona a, 10 de junio de 2004.—El Administrador, don Antonio Sanabra Valls.—37.469.

**GS-GESPART, S. L.
(Sociedad absorbente)**

**NALTRES, S. A.
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbida)**

Anuncio de fusión por absorción impropia

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las respectivas Juntas Generales Extraordinarias y Universales de socios de las mercantiles «GS-Gespart, Sociedad Limitada» y «Naltres, Sociedad Anónima, Sociedad unipersonal» celebradas todas ellas en fecha 23 de julio de 2004, se aprobó, por unanimidad, previo informe del Órgano de Administración de las dos entidades, la fusión por absorción por «GS-Gespart, Sociedad Limitada» de «Naltres, Sociedad Anónima, Sociedad unipersonal», mediante su disolución sin liquidación. La fusión por absorción se ha acordado sobre la base del proyecto de fusión conjunto suscrito por los Órganos de Administración de ambas sociedades, depositado en el Registro Mercantil de la provincia de Barcelona, con los balances cerrados a 30 de abril de 2004. La presente fusión por absorción tendrá efectos contables a partir del día 1 de enero de 2004.

No se otorgan derechos especiales para ningún tipo de acciones, no existen titulares de derechos especiales ni se atribuyen ventajas a los Órganos de Administración.

Se advierte a los socios y acreedores, así como a los representantes de los trabajadores, de las sociedades que se fusionan que tienen derecho a examinar en el domicilio social el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión así como el resto de documentos a que se refiere el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas. Durante el plazo de un mes desde el último anuncio del acuerdo, los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan podrán oponerse a la fusión hasta que se les garanticen sus créditos, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Sant Andreu de la Barca, 20 de julio de 2004.—El Secretario del Consejo de Administración de la entidad «GS-Gespart, Sociedad Limitada», doña Carmen Bragulat Bruguera, el Administrador Solidario de la entidad «Naltres, Sociedad Anónima, Sociedad unipersonal», don Amadeo Roigé Bragulat.—37.278. 2.ª 27-7-2004

HAWE HIDRÁULICA, S. L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada se comunica que la Junta general de socios de la sociedad Hawe Hidráulica, Sociedad Limitada, celebrada en el domicilio social, calle Progrés 139-141, Polígono Almeda, Cornellà de Llobregat (Barcelona), en fecha 13 de febrero de 2004, acordó establecer un derecho de adquisición preferente en favor de los socios y, en su defecto, de la sociedad, respecto de las transmisiones mortis causa, en los términos indicados en la nueva redacción del artículo 7 de los estatutos sociales que se transcribe a continuación:

Artículo 7. Transmisiones mortis causa. «Los socios sobrevivientes y, en su defecto, la sociedad tendrán un derecho de adquisición de las participaciones de socio fallecido, apreciadas en el valor razonable que tuvieran el día del fallecimiento. La determinación del valor y las condiciones de ejercicio del derecho de rescate se regirán por lo dispuesto legalmente. Igual derecho les corresponderá respecto de las participaciones adjudicadas a sus miembros en caso de liquidación del socio—persona jurídica».

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 95 y 97 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace constar que los socios que no hubieran votado a favor del anterior acuerdo podrán ejercitar en la forma legalmente prevista su derecho de separación de la sociedad durante el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio.

Cornellà de Llobregat, 26 de junio de 2004. D. Alfonso García Costa, Secretario miembro del Consejo de Administración.—37.646.

**HOLCIM ÁRIDOS,
SOCIEDAD LIMITADA
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbente)**

**GRAVERAS Y SERVICIOS,
SOCIEDAD ANÓNIMA
Sociedad unipersonal**

**ÁRIDOS Y HORMIGONES MADRID I,
SOCIEDAD ANONIMA
Sociedad unipersonal
CALIZAS Y TRITURADOS,
SOCIEDAD ANONIMA
Sociedad unipersonal
(Sociedades absorbidas)**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta General de socios de Holcim Áridos, Sociedad Limitada (Sociedad unipersonal) y las Juntas Generales de accionistas de Graveras y Servicios, Sociedad Anónima (Sociedad unipersonal), Áridos y Hormigones Madrid I, Sociedad Anónima (Sociedad unipersonal) y Calizas y Triturados, Sociedad Anónima (Sociedad unipersonal), celebradas el 30 de junio de 2004, han aprobado la fusión de las referidas compañías mediante la absorción por Holcim Áridos, Sociedad Limitada, (Sociedad unipersonal), de las otras tres, de las que aquella posee, directa o indirectamente, el 100 por cien del capital social de las mismas.

Como consecuencia de la fusión, las sociedades absorbidas se disuelven sin liquidación y se extinguen transmitiendo en bloque, a título universal, su patrimonio social a favor de Holcim Áridos, Sociedad Limitada (Sociedad unipersonal), que queda subrogada en todos los derechos y obligaciones de las sociedades absorbidas.

La fusión ha sido acordada sin necesidad de establecer relación de canje alguna, dado que las sociedades absorbidas están íntegramente participadas, directa e indirectamente, por la sociedad absorbente.

De conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las Sociedades que se fusionan de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fin de año.

Asimismo, se hace constar el derecho de oposición que, durante el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación del último anuncio de fusión, corresponde a los acreedores de las sociedades fusionadas, en los términos previstos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 12 de julio de 2004.—El Secretario de los Consejos de Administración de Holcim Áridos, Sociedad Limitada (Sociedad unipersonal), Graveras y Servicios, Sociedad Anonima (Sociedad unipersonal), Áridos y Hormigones Madrid I, Sociedad Anonima (Sociedad unipersonal), y Calizas y Triturados, Sociedad Anonima (Sociedad unipersonal), don Álvaro Carrascal Satrustegui.—37.389.

1.ª 27-7-2004

HORMIGONES VALLADOLID, S. A.

Anuncio de escisión

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 242 y 254 del TR de la LSA —constituido en Junta General Universal de la sociedad el 24 de mayo de 2004, ha acordado la escisión parcial de «HORVASA» sin extinción de la sociedad que se escinde, y el traspaso en bloque de lo segregado a una sociedad de nueva creación denominada «Predio Argales, S.L.» con atribución de las participaciones sociales de la sociedad beneficiaria de la escisión a los socios de la sociedad que se escinde, de conformidad con lo establecido en el proyecto de escisión aprobado por el consejo de administración de la sociedad, depositado en el Registro Mercantil de Valladolid.

Los acreedores de la sociedad que se escinde cuyo crédito hubiera nacido antes de la fecha del último anuncio del acuerdo de escisión parcial, tienen derecho a oponerse a esta escisión en el plazo de un mes a contar desde la fecha del anuncio.

Valladolid a 30 de junio de 2004.—Fdo., El Secretario del Consejo de Administración, Dionisio Escudero.—37.009.

2.ª 27-7-2004

IBAIGANE, SOCIEDAD ANÓNIMA

De conformidad con el artículo 12 de los Estatutos sociales, el Consejo de Administración de la sociedad convoca Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar en el domicilio social, el día 17 de septiembre de 2004, a las doce horas, en primera convocatoria y, en su caso, al día siguiente en el mismo lugar y hora, en segunda, con el siguiente

Orden del día

Primero.—Aprobación o censura de las cuentas anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria), de la aplicación del resultado y de la gestión social correspondiente al ejercicio de 2003.

Segundo.—Ruegos y preguntas.

Tercero.—Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Junta.

El Consejo de Administración de la sociedad, de conformidad con el artículo 212 de la Ley de Sociedades Anónimas, pone a disposición de los accionistas, de forma inmediata y gratuita, los documentos sometidos a aprobación en el punto primero.

Erando, 21 de julio de 2004.—La Presidente del Consejo de Administración, doña Rosario Iturriaga Nieva.—37.483.

INDOOR OUTDOOR ENTERTAINMENT, S. A.

Sociedad unipersonal

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 165 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que el Socio Único de la Compañía, en fecha 18 de Junio de 2004, acordó reducir el capital social en 7.588.350,00 euros, quedando fijado en 76.650,00 euros, con la finalidad de restablecer el equilibrio entre el capital y el patrimonio social, disminuido como consecuencia de pérdidas, mediante la disminución del valor nominal de todas las acciones, pasando el valor nominal de cada una de ella de 1,00 euros a 0,01 euros.

Barcelona, a 25 de junio de 2004.—Eudald Domènech Riera. Administrador Único.—37.653.

INMOBITRANS, S. A.

(En liquidación)

Reducción del capital social

La junta general extraordinaria y universal de accionistas celebrada el día 16 de enero de 2004, tomó el acuerdo de proceder a la reducción del capital social en la cifra de 51.750 euros mediante la amortización de 2.250 acciones propias en auto-cartera de la sociedad, habiendo abonado por las mismas a sus titulares el importe total de 1.256.115,30 euros. Quedando establecido su capital social en 155.250 euros. El plazo de ejecución del presente acuerdo será el necesario para dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 165 y 166 de la ley de sociedades anónimas. Y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 263 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas se hace público el acuerdo de disolución de la sociedad tomado igualmente por unanimidad de todos los accionistas en la misma junta general.

Barberá del Vallés, 20 de julio de 2004.—La Liquidadora única, doña Ana María Just Munté.—37.450.

ISAMERA, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad escindida)

ISAMERA, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad beneficiaria de nueva creación)

RODEG, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad beneficiaria)

Anuncio de escisión total

De conformidad con el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y con el artículo 242 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas Generales Extraordinarias de accionistas de las sociedades «Isamera, Sociedad Limitada», y «Rodeg, Sociedad Limitada», celebradas el 1 de julio de 2004, con carácter universal, acordaron por unanimidad la escisión total de la sociedad, con la extinción de la misma, mediante su disolución sin liquidación, y el traspaso a título universal de todo su patrimonio social a las dos sociedades beneficiarias, la sociedad de nueva creación «Isamera, Sociedad Limitada», que sucederá a la extinguida en su denominación social, de conformidad con lo previsto en el artículo 418.2 del Reglamento del Registro Mercantil, y «Rodeg, Sociedad Limitada», todo ello conforme al proyecto de escisión total suscrito por los Órganos de Administración de las sociedades escindida y beneficiarias con fecha 26 de abril de 2004, que fue inscrito en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 25 de junio de 2004 y conforme al Informe de los Administradores suscrito por los Administradores de las tres sociedades intervinientes. La escisión tendrá efectos desde el día 1 de abril de 2004, fecha a partir de la cual se considerarán realizadas las operaciones de la sociedad escindida,

a efectos contables, por cuenta de las sociedades beneficiarias, la sociedad de nueva creación «Isamera, Sociedad Limitada», y «Rodeg, Sociedad Limitada», y, en consecuencia, las sociedades beneficiarias se subrogarán en todos los derechos y obligaciones de la entidad escindida totalmente, sin limitación alguna. La escisión se acordó sin conceder ventajas especiales a los miembros del Órgano de Administración, quedando subrogadas las beneficiarias en todas las relaciones jurídicas y económicas de la sociedad escindida totalmente.

A cambio de los Activos y Pasivos que «Isamera, Sociedad Limitada», traspasa a «Rodeg, Sociedad Limitada», esta sociedad ampliará su capital en 1.042.050,87 euros, sin prima de emisión, acordando, asimismo la Junta de «Rodeg, Sociedad Limitada», dar nueva redacción al artículo 5 de sus Estatutos sociales, que quedó redactado como sigue: «El capital social es de dos millones trescientos noventa y siete mil cuatrocientos treinta y nueve euros con ochenta céntimos de euro (2.397.439,80), representado por veinticinco mil quinientas cuarenta (25.540) participaciones sociales, de noventa y tres euros con ochenta y siete céntimos de euro (93,87) de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente de la 1 a la 25.540, ambas inclusive».

La nueva «Isamera, Sociedad Limitada», se constituirá con los Activos y Pasivos que la escindida «Isamera, Sociedad Limitada», le traspasará, constituyéndose con un capital de 1.177.927,38 euros (391.338 participaciones de 3,01 euros cada una), sin prima de emisión.

De conformidad con lo previsto en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios, acreedores y trabajadores de las sociedades afectadas de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de escisión y que, asimismo, a los acreedores de cada una de las sociedades les asiste el derecho de oposición a la escisión, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 1 de julio de 2004.—Don Ramón Hermsilla Martín, Presidente del Consejo de Administración de «Isamera, Sociedad Limitada»; doña María Teresa Arnáez Ortiz, Secretaria del Consejo de Administración de «Isamera, Sociedad Limitada»; doña Ana Cabezas Beléndez, Vocal del Consejo de Administración de «Isamera, Sociedad Limitada»; don Ramón Hermsilla Martín, Presidente del Consejo de Administración de la nueva «Isamera, Sociedad Limitada»; doña María Teresa Arnáez Ortiz, Secretaria del Consejo de Administración de la nueva «Isamera, Sociedad Limitada»; doña Ana Cabezas Beléndez, Vocal del Consejo de Administración de la nueva «Isamera, Sociedad Limitada»; don Ramón Hermsilla Martín, Presidente del Consejo de Administración de «Rodeg, Sociedad Limitada»; doña María Teresa Arnáez Ortiz, Secretaria del Consejo de Administración de «Rodeg, Sociedad Limitada»; doña Ana Cabezas Beléndez, Vocal del Consejo de Administración de «Rodeg, Sociedad Limitada».—36.877.

y 3.ª 27-7-2004

JOSÉ PASTOR GAYA, S. A. (Sociedad absorbente)

MÓVIL MENORCA, S. A. (Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión impropia

Las Juntas generales de socios de las entidades Jose Pastor Gaya, S. A. y Móvil Menorca, S. A., respectivamente con carácter universal celebradas, ambas, el 18 de Junio de 2004, acordaron la fusión por absorción mediante la integración de la totalidad del patrimonio empresarial de la segunda en la primera, la cual se subroga en todos los derechos y obligaciones inherentes al patrimonio traspasado. Todo ello, de acuerdo con el Balance de fusión de fecha 31 de Diciembre de 2003 y en base al proyecto de escisión depositado en el Registro Mercantil de Mallorca. Al ser una fusión impropia, Jose Pastor Gaya, S. A., posee el 100% de Movil Menor-